

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 931/93

VISTO:

La Ordenanza N° 486/92 – 907/92, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada norma legal se prorroga a partir de la fecha de su promulgación (22/12/92), y hasta el 30 de Junio de 1993, el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza N° 460/92 – 881/92;

Que, en el Art. 2° de la nombrada Ordenanza se deja establecido que hasta tanto el Cuerpo Legislativo dicte la norma legal específica que regule todo lo relacionado con el permiso de uso, habilitación y funcionamiento de las Salas de Velatorio, las habilitadas a la fecha, pueden realizar mejoras en su infraestructura, no así ampliarse en cuanto a unidad de servicios;

Que, en los considerandos de la Ordenanza citada en primer término se dejaba asentado la propuesta emanada de las Asociaciones Mutuales de los Clubes Deportivo Libertad y Atlético Unión, de llevar a cabo en total unidad de objetivo siendo los alcances de la misma, dotar a la población de una Sala de Velatorios y un Servicio de Sepelios, contemplando una necesidad social, a la vez de satisfacer económicamente una carencia de la comunidad;

Que, se han mantenido reuniones con miembros de ambas Asociaciones, quienes ratificaron la propuesta a que se hace mención en el párrafo anterior, encontrándose ambas en la actualidad en la búsqueda de un lote adecuado en donde erigir la Sala de Velatorios;

Que, el lote debe contar con una diversidad de requisitos, como lo son por ejemplo ubicación, dimensiones, etc., lo que demandará un tiempo prudencial;

Que, mientras tanto se concrete el Proyecto emanado de ambas Entidades Mutualistas, se hace necesario otorgar otra prórroga al plazo acordado por Ordenanza N° 486/92 – 907/92;

Por todo lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 931/93

Art. 1°) Prorrógase a partir de la fecha de promulgación de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 1993, el plazo estipulado en el Art. 1° de la Ordenanza Nro. 486/92 – 907/92.-

Art. 2°) Establécese la total vigencia de lo dispuesto en el Art. 2° de la Ordenanza N° 486/92 – 907/92.-

Art. 3°) Elévese al D.E.M., para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos noventa y tres.-